

RESOLUCION No.02-G-DIC-

0002986

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

0000 13

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía "**CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S.A.**" de la ciudad de Guayaquil a la de cabecera cantonal de Pedro Carbo, conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Undécimo, del cantón Guayaquil, el 25 de septiembre de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.2002.0376.DI de 2002.03.19, que amplia a los informes Nrs. 02-0067.DIC de 2002.01.22 y 2002.0272.DI de 2002.02.28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de compañías, mediante oficio **No.G-IJ-02-2947** de abril 16 de 2002, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía "**CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL CUATRO (CORPINCOMCUATRO) S.A.**" de la ciudad de Guayaquil a la cabecera cantonal de Pedro Carbo; b) la conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) el aumento de capital suscrito por **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en UN MILLON de acciones de UN DÓLAR cada una de llas; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador de La Propiedad del cantón Pedro Carbo, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución; y, c) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

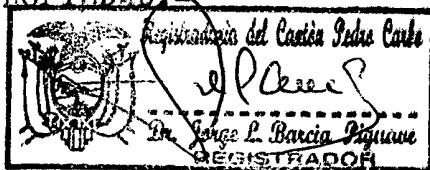
25 ABRIL 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ORL\VAP\MLM  
Exp. N° 57594

*[Signature]*

Queda inscrita ésta Resolución de fojas 01 a la 04 bajo el  
Nº 01 del registro Mercantil-Rubro de Industriales y queda  
anotada mediante el Nº 200 del Repertorio.- Pedro Carbo, -  
veintisiete de Mayo del dos mil dos.- EL REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD



3